

Instant Brands™

Política de cumplimiento anticorrupción

Instant Brands
Made for together.

CORELLE Instant CHICAGO CUTLERY VISIONS®
pyrex® CORNINGWARE® Snapware®

Política

Esta política prohíbe expresamente los pagos indebidos en todas las transacciones comerciales, ya sean gubernamentales o del sector privado. En especial, esta política prohíbe el ofrecimiento, la promesa, el pago, la entrega o la autorización del pago o la entrega de dinero o de cualquier objeto de valor, directa o indirectamente (a través de un tercero), a cualquier Funcionario gubernamental para influir en una medida oficial o a cualquiera (sea o no un Funcionario gubernamental) para influir en un negocio o en una decisión oficial y/o para obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida. Instant Brands Acquisition Holdings Inc. (Incluidas sus subsidiarias, de manera colectiva “**Instant Brands**” o la “**Compañía**”) requiere que sus directores, ejecutivos y empleados realicen las transacciones de negocios con integridad, independientemente de las formas y tradiciones locales diferentes y, además de cumplir el Código de conducta de negocios de la compañía y todas las políticas internas pertinentes, cumplir todas las leyes y normas de los Estados Unidos y de cada país en el cual la compañía opere, incluidas, sin limitación, cualquier ley o norma que prohíba el soborno de Funcionarios gubernamentales.

Si se produce alguna discrepancia entre los requisitos de las leyes de Estados Unidos y las leyes extranjeras, el Director legal general/Abogado general (u otro miembro del Departamento legal) debe resolver el problema antes de llevar a cabo la transacción correspondiente.

Además de esta Política de cumplimiento anticorrupción, la Política de gastos de viáticos y otros gastos de negocios de Instant Brands (que, entre otras cosas, limita la entrega de regalos y el pago de gastos de viáticos y entretenimiento de terceros) y el Código de conducta de negocios (que, entre otras cosas, requiere que se obtenga una aprobación previa antes de entregar cualquier objeto de valor a un Funcionario gubernamental) incluyen procesos y controles que son esenciales para mitigar los riesgos de corrupción y que abarcan elementos clave del programa de cumplimiento anticorrupción de la Compañía.

Definiciones

“**Cualquier objeto de valor**” se refiere a cualquier elemento de valor tangible o intangible, en su definición más amplia, en cualquier forma, incluido sin limitación el dinero en efectivo, los equivalentes a dinero en efectivo (como tarjetas de regalo, certificados de regalo y descuentos en productos), préstamos, regalos, reembolsos de gastos por viáticos, alojamiento, entretenimiento, comidas, dietas, favores, oportunidades de negocios o de empleo, cumplimiento de una solicitud de proporcionar un objeto de valor a un tercero (como un familiar de un Funcionario gubernamental), contribuciones a una organización de caridad u otra organización sin fines de lucro y cualquier patrocinio promocional.

“**Consultores**” se refiere a cualquier tercero contratado por la Compañía o cualquier entidad que sea propiedad o sea controlada por la Compañía y que se espere que interactúe con Funcionarios gubernamentales extranjeros en nombre de la Compañía o en cualquier emprendimiento en el cual la Compañía tenga interés económico, como por ejemplo distribuidores, consultores, agentes, representantes, corredores, intermediarios, asesores, socios de operaciones conjuntas, coinversores, franquiciados, licenciarios, agentes de viajes, transportistas, agentes de aduana, asesores impositivos, estudios jurídicos, buscadores, cabilderos y contadores.

“**Funcionario gubernamental**” se refiere a (i) cualquier funcionario público o electo, funcionario, empleado (independientemente del rango), o persona que actúa en nombre de un gobierno

nacional, provincial o local, departamento, agencia, organismo, compañía estatal o controlada por el estado, organización internacional pública, partido político o entidad que se financie en mayor medida a través de apropiaciones públicas, que se perciba que realiza funciones gubernamentales, o que sus ejecutivos o directores los nombre el gobierno, y (ii) cualquier funcionario de un partido o candidato para un cargo gubernamental o cualquier persona que actúe en nombre del funcionario o candidato a un cargo político. Entre los ejemplos se incluyen: emisores de permisos, aprobaciones o licencias gubernamentales; autoridades aeroportuarias; fábricas u otros negocios estatales; aduanas; funcionarios de migraciones o impositivos o ministros o representantes de gobiernos extranjeros.

Implementación y aplicación

Esta política se aplica a todos los directores, ejecutivos, empleados y consultores de la compañía, y es responsabilidad de cada uno cumplir estos requisitos. La compañía no tolera actividades corruptas y puede tomar medidas disciplinarias graves, incluido el despido, contra cualquier director, ejecutivo, empleado o consultor que infrinja esta política.

El Departamento legal es responsable de ofrecer asesoramiento respecto de la interpretación y aplicación de cualquier ley anticorrupción y de esta política. El Departamento legal también asistirá a cada área de negocios a garantizar que el personal afectado esté plenamente informado de las prohibiciones de las leyes anticorrupción pertinentes y de los requisitos del Código de conducta de negocios de la compañía y de esta política. Un director, ejecutivo, empleado o consultor que desee proporcionar cualquier objeto de valor a un Funcionario gubernamental debe obtener la aprobación previa por escrito del Departamento legal.

La gerencia de cada área de negocios es responsable de que todo el personal afectado esté informado plenamente de los requisitos de esta política. Además, la gerencia de cada área de negocios es responsable de adoptar y poner en práctica controles adecuados, incluidos (en consulta con el Departamento legal) el hecho de llevar a cabo diligencia debida acerca de la retención de cualquier consultor, y tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta política por parte de todos los ejecutivos, empleados y consultores de la compañía en el área de negocios. El Departamento legal debe revisar los acuerdos por escrito con los consultores y es responsable de garantizar que esos acuerdos incluyan disposiciones anticorrupción, incluida una disposición que confirme de manera expresa y exija el cumplimiento de las leyes anticorrupción pertinentes (como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la "FCPA") de los Estados Unidos¹).

El Departamento de auditoría interna es responsable de revisar y evaluar los cuestionarios y otra diligencia debida respecto de los consultores y de plantear cualquier inquietud con las partes interesadas de las unidades de negocios y el Departamento legal, según sea necesario.

Las excepciones a esta política deben contar con la aprobación previa por escrito del Director legal general/Abogado general, que puede estar condicionada a la obtención de una opinión externa cuando corresponda (y, en cualquier caso, no se otorgará sin una garantía de que no se infringe ninguna ley).

¹ Se incluye una breve descripción de la FCPA como el Anexo A de esta póliza.

Certificaciones anuales

La compañía exige que todos los directores, ejecutivos y empleados lean esta política anualmente y se comprometan a cumplir los principios y requisitos que en ella figuran y los confirmen. Esta certificación puede realizarse electrónicamente o mediante la firma del certificado que se incluye al final de esta política y enviándolo al representante de Recursos Humanos.

Denunciar infracciones

Cualquier director, ejecutivo o empleado que sospeche o tenga conocimiento de cualquier infracción a esta política debe denunciarla a (i) el Gerente general legal/Abogado general (u otro miembro del Departamento legal), que hará que se lleve a cabo una investigación del tema denunciado o, (ii) la línea directa de ética y cumplimiento de la compañía, a la que se puede acceder de una de las siguientes formas:

- **Sitio web:** <https://www.lighthouse-services.com/instantbrands>

- **Teléfono gratuito:**

Australia (Optus)	1-800-551-155
Australia (Telstra)	1-800-881-011
Canadá: Inglés	844-280-0005
Canadá: Francés	855-725-0002
Canadá: Español	800-216-1288
China (Norte, Beijing CNCG)	108-888
China (Sur, Shangai – China Telecom)	10-811
Japón (KDDI)	00-539-111
Japón (NTT)	0034-811-001
Japón (Softbank Telecom)	00-663-5111
Malasia	1-800-80-0011
México	01-800-681-5340
Singapur (SingTel)	800-011-1111
Singapur (StarHub)	800-001-0001
Corea, República de (KT)	00-729-11
Corea, República de (LGU+)	00-369-11
Corea, República de (Sejong Telecom)	00-309-11
Corea, República de (Bases militares de EE. UU. KT)	550-HOME
Corea, República de (Bases militares de EE. UU. Sejong Telecom)	550-2USA
Taiwán	00-801-102-880
Reino Unido	0-800-89-0011
EE. UU: Inglés	844-280-0005
EE. UU: Español	800-216-1288
Otros	800-603-2869 (debe discar el código de acceso del país)

- **Correo electrónico:** reports@lighthouse-services.com (debe incluir el nombre de la compañía con el informe)
- **Fax:** (215) 689 -3885 (debe incluir el nombre de la compañía con el informe)

Anexo A: Descripción de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero

Uno de los estatutos más relevantes que Instant Brands debe cumplir es la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la “FCPA”) de los Estados Unidos. Este documento presenta un breve resumen de las disposiciones clave de la FCPA y su aplicación potencial en la Compañía, incluidas las prohibiciones sustantivas, el alcance jurisdiccional y las penas por infracciones y las bases potenciales de responsabilidad a nivel de entidad e individual de la FCPA.

1.0 Disposiciones antisoborno (prohibiciones)

Las disposiciones relevantes de la FCPA son las disposiciones antisoborno que, en términos generales, prohíben ofrecer cualquier objeto de valor a un Funcionario gubernamental extranjero a fin de influir sobre las medidas oficiales u obtener una ventaja de negocios indebida, u ofrecer cualquier objeto de valor a una persona en circunstancias en las cuales hay una alta probabilidad de que parte o todo el objeto de valor se entregue, de manera corrupta, a un Funcionario gubernamental extranjero.

Más específicamente, las disposiciones se infringen cuando:

- Una persona alcanzada por la FCPA (o un conspirador o ayudante y cómplice)
- realiza
- de manera corrupta cualquier acto en aras de
- ofrecer un regalo, una promesa o una autorización para entregar
- cualquier objeto de valor
- a un Funcionario gubernamental extranjero
- ya sea directa o indirectamente (esto es, a través de un tercero como un consultor)
- para influenciar o inducir al Funcionario gubernamental extranjero a modificar cualquier medida oficial (incluida la decisión de omitir realizar cualquier acción en infracción de un deber legal) o decisión, o para obtener una ventaja indebida.

El término “cualquier objeto de valor” se define de manera amplia e incluye (entre otras cosas) dinero en cualquier forma, bienes, servicios, oportunidades o relaciones de negocios, viajes y entretenimiento, pagos implícitos en términos no equitativos (como por ejemplo tasas de interés por debajo de las del mercado o reembolsos de gastos excesivos o duplicados) y beneficios pagados u otorgados a terceros. Considere estos ejemplos de objetos de valor que infringen la FCPA:

- un viaje a París para un Funcionario gubernamental y su esposa compuesto principalmente de actividades turísticas en un vehículo con chófer.

- millones de dólares en gastos totales durante varios años en cientos de viajes para clientes, supuestamente con el objetivo de capacitación o de inspeccionar instalaciones, pero compuestos principalmente de paseos turísticos.
- un viaje a Italia para ocho Funcionarios gubernamentales principalmente con fines turísticos que además incluyó \$1000 de “gastos de bolsillo” para cada funcionario; y
- \$10 000 en gastos por cenas, bebidas y entretenimiento para un Funcionario gubernamental;
- Donaciones a una organización de caridad, dirigida por un funcionario gubernamental, para la restauración de un castillo local.

Es importante tener en cuenta, sin embargo, que cualquier monto de gastos para viáticos o entretenimiento para beneficio de un funcionario gubernamental extranjero podría considerarse indebido y podría dar como resultado una infracción de la FCPA. Los ejemplos anteriores no tienen como objetivo reflejar un monto mínimo de valor por debajo del cual no hay exposición a infracciones de la FCPA. Más aún, los pagos pequeños y los regalos con frecuencia son el foco de acciones de cumplimiento cuando se ve en conjunto que reflejan patrones sistémicos o prácticas de larga data de una compañía.

2.0 Aplicación

La FCPA se aplica a ciudadanos estadounidenses y a una cantidad de otras categorías de individuos o entidades, entre las que se incluyen: (1) emisores de valores estadounidenses; (2) residentes de los Estados Unidos; (3) cualquier empresa organizada de acuerdo con las leyes de un estado de los Estados Unidos; (4) cualquier empresa con una sede de negocios principal en Estados Unidos; y (5) cualquiera, incluidos individuos o entidades extranjeros, que realiza cualquier acción para promover un ofrecimiento, pago o una autorización indebidos “mientras se encuentra en territorio de los Estados Unidos.” Además, una entidad extranjera (como por ejemplo una subsidiaria extranjera o una operación conjunta de la compañía) o un ciudadano extranjero también pueden considerarse responsables de complicidad o conspiración para infringir la FCPA en el caso en el cual al menos un conspirador esté sujeto a la FCPA o cometa un acto manifiesto razonablemente previsible dentro de los Estados Unidos. Tenga en cuenta que las compañías o los individuos estadounidenses están sujetos a la FCPA aunque actúen fuera de los Estados Unidos.

3.0 Penas: Multas y encarcelamiento

Por cada infracción a las disposiciones antisoborno, la FCPA determina que las compañías están sujetas a una multa de hasta \$2 000 000. Los individuos, incluidos los directores, ejecutivos, accionistas y agentes, están sujetos a una multa de hasta \$100 000 y hasta cinco años de encarcelamiento.² Otras leyes de los Estados Unidos pueden requerir multas más serias que las de la FCPA, de acuerdo con los hechos del caso y el valor del beneficio que esperara obtener el infractor. Las multas impuestas a individuos no pueden ser saldadas por sus empleadores.

² En el caso de emisores estadounidenses sujetos a las disposiciones contables y de registros de la FCPA, la multa por infracciones de la compañía puede ser de hasta \$25,000,000 y por infracciones de individuos de hasta \$5,000,000 juntos con hasta 20 años de encarcelamiento.

Instant Brands

Certificado de cumplimiento anticorrupción

Certifico que he leído y entiendo plenamente los requisitos de la Política de cumplimiento anticorrupción de Instant Brands (la “**Política anticorrupción**”) Como condición de mi membresía en la Junta o del empleo en Instant Brands, acepto cumplir las restricciones y otras obligaciones establecidas en la Política anticorrupción. A mi leal entender, ni yo ni ningún director, ejecutivo, empleado o consultor de Instant Brands (o de alguna de sus subsidiarias) con quien estoy relacionado participa en ninguna actividad que infrinja cualquier elemento de la Política anticorrupción. Acepto que si tomo conocimiento de cualquier actividad que pudiera considerarse una infracción de la Política anticorrupción, me comunicaré con el Departamento legal de Instant Brands o con la línea directa de la compañía de inmediato.

Firma:

Nombre en letra de imprenta:

Departamento o unidad de negocios:

Fecha:

Una vez que haya revisado la Política de cumplimiento anticorrupción de Instant Brands, complete y firme este formulario y envíelo al representante de Recursos Humanos local de Instant Brands.